



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**
en uso de las facultades que le confiere:
el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,
y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 20-0053 PH

Fecha de radicación: 9/7/2020

1. INFORMACION GENERAL

PREDIO No.: 68001-01-05-0238-0006-000
MATRICULA INMOBILIARIA: 300-271649
DIRECCION DEL PREDIO: CARRERA 9OCC # 44 - 28/30
BARRIO: Campo Hermoso
PROPIETARIO(s): Luz Marina Lancheros Tirado
AREA DEL PREDIO: 128.00 m²
DESTINACION: R-4 Residencial con actividad económica
USO: VIVIENDA
TRATAMIENTO: TRA-2 Renovación Reactivación 2
AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 142.10 m²

2. DESCRIPCION DEL VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

PRIMER PISO:

APARTAMENTO 101: CARRERA 9 OCC # 44 - 28

Posee un área privada construida de 75,75 m². Posee un área libre privada de 29,20 m². Área privada total de 104,95m².

SEGUNDO PISO:

APARTAMENTO 201: Con nomenclatura de acceso CARRERA 9 OCC # 44 - 30

Posee un área privada construida de 36,25 m². Sin área privada libre

APARTAMENTO 202: Con nomenclatura de acceso CARRERA 9 OCC # 44 - 30

Posee un área privada construida de 30,10 m². Sin área privada libre

Cuenta con un total de área Construida Privada de 142,10m², un total de área Libre Privada de 29,20 m², para un área Total Privada de 171,30m². Se aprueba teniendo en cuenta la Licencia de Construcción No 68001-2-16-0258 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga y Boletines de Nomenclatura N.º 20-0120NM/16-0674NM expedido por la Curaduría Urbana N.º 2 de Bucaramanga.

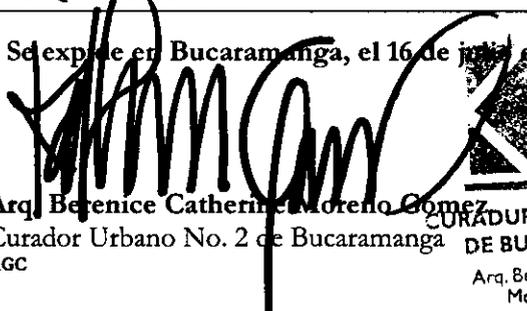
NOTAS TECNICAS:

- Al área común de la edificación también corresponde el terreno, los muros medianeros, las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y de gas, desde la acometida principal hasta la acometida de cada unidad y demás áreas comunes esenciales. --Este VºBº se aprueba de acuerdo con planos de P.H. presentados en la solicitud. --El VºBº para P.H. se ajusta a lo contemplado en la Ley 675 de 2001 "Régimen de Propiedad Horizontal". Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.
- Nota: El trámite objeto de esta licencia, se encontraba suspendido de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 20-0050 del 25 de marzo de 2020 expedida por la Curadora Urbana Dos de Bucaramanga, en cumplimiento del Decreto 457 de 2020 y la Circular No. 325 del 24 de marzo de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, medida que rigió desde el 25 de marzo hasta el 15 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución No. 20-0051 del 15 de abril de 2020 igualmente proferida por la Curadora Urbana Dos de Bucaramanga, por medio de la cual se Reanudan los tramites suspendidos, en observancia a lo estipulado en el Decreto 491 de 2020 y la Circular 337 del 13 de abril de 2020 emitida la Superintendencia de Notariado y Registro.
- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 75 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1077 de 2015.
- El presente VºBº se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente VºBº se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto, no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.
- Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

3. RESPONSABLE TECNICO

ARQUITECTO: Martha Teresita del Niño Mendoza Plazas **Matrícula** 68700-66428 STD

Se expide en Bucaramanga, el 16 de junio de 2020


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RGC


CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

Handwritten signature or scribble at the bottom of the page.